

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 74 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----

La Asunción, 11 de marzo de 2026

Y VISTOS: La necesidad de aprobar el plan y el cronograma de actividades de Rendición de Cuentas al Ciudadano, para el ejercicio fiscal 2026; así como las disposiciones de la Ley N° 7389/2024 y su reglamentación aprobada por Resolución CGR N° 1306/2025 de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Nacional en el artículo 28 establece: *“Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo...”*.-

La Ley N° 7389/2024 *“Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la corrupción de la República del Paraguay”*, en el artículo 1°, dispone las bases del régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción, con el fin de fomentar la correcta, eficiente y transparente gestión de los asuntos públicos y la utilización de los recursos del Estado, junto con la promoción de la participación ciudadana en esta tarea.-

Del mismo modo, la Resolución CGR N° 1306/2025 de fecha 26 de diciembre de 2024, que reglamenta la ley mencionada párrafo arriba, establece en el Título I *“Régimen de Integridad y Transparencia para el sector público”*, artículo 2°, cuanto sigue: *“Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7389/24, la Contraloría General de la República emitirá los actos administrativos que correspondan para establecer los lineamientos que regirán la implementación de las diferentes medidas, acciones y herramientas que conforman el régimen de integridad, transparencia y prevención de la corrupción”*.-

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

A través de la Resolución D.A. N° 59/2012 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

La Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015, implementada en la institución, en su marco conceptual, en el componente de “Control de la Implementación”, apartado “Comunicación”, punto 4.3, contempla la Rendición de Cuentas como uno de los estándares de control, señalando que: “...La rendición de cuentas es responsabilidad de la Máxima Autoridad Institucional, y debe ser realizada en forma periódica, en acuerdo a las frecuencias y modalidades establecidas en la normativa legal vigente”.-

El “Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados” aprobado por resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 642/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, refiere en el punto 3, que la Rendición de Cuentas a la Sociedad, es un deber del Estado y derecho del ciudadano, por lo que en cumplimiento de los principios de la función pública y la participación social, se deberá elaborar y adoptar un programa de rendición de cuentas, con miras a garantizar la transparencia de la gestión, así como generar confianza y credibilidad en la ciudadanía.-

El Comité y el Equipo de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el Ejercicio Fiscal 2026, quedó conformado en fecha 12 de febrero de 2026, por resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 50/2026. El citado Equipo, es el encargado de elaborar y elevar al Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano para su aprobación, e igualmente, está facultado a solicitar información necesaria a las diferentes dependencias de la institución, para la elaboración de la Rendición de Cuentas al Ciudadano.-

Que, en este sentido, el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados elevó la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano y el cronograma de actividades, para el ejercicio fiscal 2026.-

...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

...//2//...

La rendición de cuentas al ciudadano es una herramienta de gestión institucional que busca consolidar un espacio democrático a través de un modelo que promueva la confianza en la gestión pública participativa y el diálogo social basado en información oportuna y fiable, que se valga de todas las capacidades y procedimientos ya existentes y otros a ser desarrollados.-

De acuerdo con las normas señaladas y a los efectos de una planificación organizada y sistemática de las tareas a ser desplegadas, deviene necesario aprobar el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, junto con el cronograma de actividades para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que los informes elaborados se pongan a disposición de la ciudadanía en forma sencilla, amigable y constante para su acceso y control.-

La Ley N° 6814/2021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», en su artículo 2° incisos a) y c), normativiza las atribuciones del Presidente: “a) *Ejercer la representación del Jurado;* b)...; c) *Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
RESUELVE:**

Art. 1°: APROBAR el Plan y Cronograma de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) para el ejercicio fiscal 2026, que forman parte de esta resolución como Anexo I y II, respectivamente.-

Art. 2°: DISPONER el monitoreo, coordinación y elaboración de la Matriz de Rendición de Cuentas, por parte del Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, de la Dirección de

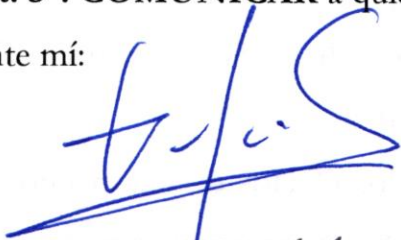
Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//3//...

Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete.-

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizceche
Secretaria General




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.